

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00133-00

Parte demandante indique las razones por la cuales notificó a la ejecutada Bancolombia a una dirección electrónica diferente a la informada en la demanda (fls.8, 20 PDF 008), debiendo además revelar de donde obtuvo el correo de la demandada Capitalizaciones Mercantiles S.A.S., artículo 8° Decreto 806 de 2020, a efectos de garantizar el derecho de defensa.

De advertirse necesario comuníquese el mandamiento al correo relacionado en la acción para el caso de Bancolombia, amén que las dos convocadas no pueden tener el mismo e-mail para efectos de notificación.

En consecuencia, por el momento no se accede a emitir auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a344c87b1ae61c286df0d6e8cadd74be2a24de5e0419ca43592ca6efc7215cf**

Documento generado en 26/07/2022 12:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>